

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 18 de Agosto de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular habilitando el puerto de la villa de Andraix, en la isla de Mallorca, para el comercio interior y de cabotaje con nuestra Península.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos con fecha 6 del corriente me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 2 del corriente la resolucion que sigue:

„Excmo. Señor: El Regente del Reino se ha enterado del expediente promovido por el Ayuntamiento de la villa de Andraix, en la isla de Mallorca, en solicitud de que se habilite aquel puerto para el comercio interior y de cabotaje con nuestra Península; y en vista de lo que resulta se ha servido S. A. acceder á esta solicitud de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, sin perjuicio de darse cuenta á las Córtes en la próxima legislatura en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 3.º de la ley de Aduanas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.”

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno de las Oficinas de esa Provincia, sirviéndose insertarla en el Boletin oficial de la misma para que llegue á noticia del comercio.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 11 de Agosto de 1842. — C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Batallon ligero de Milicia Nacional de Valladolid. — Orden del dia 14 de Agosto de 1842. — El Señor Gefe superior politico de esta Provincia con fecha 12 del corriente me dice lo que copio.

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 7 del actual de orden de S. A. el Regente del Reino lo que sigue.

„S. A. el Regente del Reino se ha enterado con satisfaccion del oficio de V. S. fecha 4 del actual manifestando que los Alcaldes 1.º y 2.º de esa Capital, auxiliados de los agentes de Seguridad pública Don Valentin Burgui y Don Nicolás Mata y de algunos Milicianos Nacionales, han aprehendido á dos ladrones procedentes de esta Corte: en su consecuencia, es la voluntad de S. A. que V. S. dé las gracias en su nombre á los individuos expresados, que con su loable celo han conseguido verificar la mencionada captura.”

Y lo traslado á V. á fin de que se sirva hacerlo saber á los Nacionales que contribuyeron á tan interesante captura, á quienes se dignará dar en mi nombre las mas expresivas gracias por la cooperacion que prestaron á tan señalado servicio, debiendo añadir á V. que segun noticias pertenecen á la 6.ª compañía que era la que en aquel dia se hallaba de guardia en el Cuartel.”

Tengo la mas completa satisfaccion en comunicar la anterior Real orden la que para su debida publicidad y satisfaccion de los interesados dese en la orden del cuerpo.

Los comprendidos en esta mencion honorifica son: el Sargento 2.º Don Clemente Calzada, y los Nacionales Don Manuel Rodriguez Hurtano, Don Manuel del Pozo, Don Manuel Lopez y Don Estanislao Alonso, cuyo hecho distinguido se estampará en sus respectivas hojas de servicio para que en todo tiempo lo puedan hacer constar. — Manglano.

Juzgado de primera instancia de Roa. = A las once y media de la mañana de antes de ayer fueron sorprendidos en el monte de esta villa Manuel Sanchez, vecino de la del Frasnó, Partido judicial de Calatayud, y un hijo suyo de corta edad por dos hombres bien portados, montados en una sola caballería y armados el uno de carabina ó escopeta de piston y el otro de una pistola, á quienes despues de robar cuanto llevaban dejaron atados de pies y manos, marchándose en direccion al pueblo de Oyales; en cuya vista he acordado en providencia que acabo de dictar en la causa de su razon se oficie á V. S., como lo verifico, rogándole encarecidamente se sirva disponer se inserte este anuncio y la nota adjunta en el Boletin de la Provincia del digno cargo de V. S. para que los Alcaldes constitucionales y las demas Autoridades de los pueblos de la misma, practicando las diligencias que le sugiera su celo, vean de conseguir la captura de los autores del delito cometido y el hallazgo de los intereses robados al arriero Manuel Sanchez, en cuyo caso pondrán unos y otros á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias en la forma acostumbrada, pues en ello se interesa la mejor administracion de justicia, sirviéndose V. S. tambien acusarme el recibo de todo á los efectos que haya lugar. Dios guarde á V. S. muchos años. Roa 6 de Agosto de 1842. = Remigio Salomon. = Señor Gefe Superior político de la Provincia de Valladolid.

Señas de los ladrones.

Uno como de 20 á 24 años de edad, estatura regular, delgado de cara, con sombrero blanco redondo, calceta blanca, pantalon largo y zapatos. Otro de la misma edad que el anterior, algo mas bajo, color mas claro que el otro, con sombrero calañés, faja de seda encarnada por el cuerpo, chaqueta de paño color de pasa, con cuello vuelto de terciopelo negro.

Id. de la caballería.

Una yegua torda buena, con silla y cabezada negra, y unas alforjas encarnadas nuevas.

Efectos robados.

Un caballo como castaño de ocho años, de seis cuartas y media de alzada, con una berruga en el ojo derecho, entero, rozado de las manos por tropezarse en ellas, aparejo redondo, iarre de seda, cabezada de correas rojas, frontal de grana claveteado con tachuelas doradas, cuyo caballo está marcado en la anca izquierda con la figura del número 4; y una carga con seis libretas de azafran con zurrónes blancos, veinte libretas de seda negra inclusas tres de colores, ocho piezas de galones de seda negra inclusa una encarnada, media docena piezas de ligas de algodón encarnadas de rueda, varias cuerdas de guitarra, una camisa de hombre de lino y otra de muchacho, un peso mediano de laton con cruz redonda, un marco de libra nuevo, y los platillos del peso el uno roto y ambos dorados, un saco terlizado de hilo con una marca rubricada, una talega de cáñamo en crudo catalana con una lista encarnada, una arpillera de lienzo estrecho, el saco de dormir, una faja morada y unos calzoncillos, once duros en oro, y hasta treinta y cuatro id. en plata, ciento cincuenta rs. en vn.,

y ademas otros treinta y cuatro que llevaba el Manuel Sanchez en la faja, diferentes facturas de compras hechas en Zaragoza, y entre ellas la de esta última carga que importaba cinco mil ciento veinte rs. y estaba impresa, y el pasaporte que se le expidió en uno de los dias del mes de Junio último por el Alcalde de su pueblo Juan Rodrigo y Secretario José Vela, el cual servia para medio año.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes. = Hallándome instruyendo la correspondiente sumaria para idenfificar la persona de un hombre muerto violentamente, su autor, autores ó cómplices, hallado en un prado titulado de Lucas, término de Iñigo Blanco, de esta jurisdiccion, que podría ser cadáver cuatro ó cinco dias antes al treinta y uno de Julio próximo anterior, he acordado por providencia de seis del actual se dé la debida publicidad en el Boletin oficial de esa Provincia de las señas del cadáver, camisa con que fue encontrado, y un trozo de caja de escopeta que se halló á la circunferencia del cadáver, á fin de que los parientes de la victima comuniquen á este Tribunal cuantas noticias crean necesarias y conducentes al esclarecimiento del hecho que se persigue, mostrándose parte en esta causa, si lo tienen por conveniente, dentro del término de quince dias siguientes al en que se inserten dichas señas, que son las siguientes.

Señas del cadáver.

Un hombre como de treinta y ocho á cuarenta años de edad, estatura algo mas de dos varas, bastante corpulento, pelo negro rizado naturalmente con alguna que otra cana, cara regular y redonda, nariz abultada en la parte superior y afilada la punta, ojos grandes cuyo color se ignora por tenerlos cerrados, barba poblada, poca patilla, vigote algo rubio.

Camisa.

Es nueva de lienzo casero, con cuello y puños altos, tabla la pechera, y en ella un boton olmilla pequeña de hácar, otros dos iguales uno al cuello y otro al cierre de la solapa, con otros dos á los puños, los dobladillos de ambos faldones hechos á bainilla, y en cada uno de sus extremos un ojete fingido sin taladrar hecho con hilo blanco figurando una O.

Trozo de escopeta.

Un trozo madera de nogal, largo como de una tercia escasa, grueso dos pulgadas, parece haber sido parte de una caja de escopeta nueva y recien echada, astillada, como dos dedos por cima del lugar que debia tener el asiento del cañon, se conoce haber estado empalmado y encolado, tiene tres pequeñas señales en la parte derecha del sitio que debia ocupar el guardamonte, las mismas que indican haber sido hechas con otro cuerpo mas duro como canto.

Espero de la bondad de V. S. se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que se dé la publicidad acordada, y á su debido tiempo remitirme un ejem-

Venta de bienes del Clero Secular.

plar del Boletín en que se verifique tal anuncio para hacerlo constar así en el expediente de su razón á los efectos que haya lugar. Dios guarde á V. S. muchos años. Alba de Tormes y Agosto 8 de 1842. = Juan Pablo Trigueros. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Don Francisco Nard, Juez de primera instancia de la Mota del Marqués y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y acciones que constituyen la Capellanía colativa de sangre fundada en la Parroquia de Santa María de la villa de Castrodeza por Manuel Escudero y Beatriz Gonzalo, para que dentro del preciso y perentorio término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, concurren á este Juzgado por sí ó por medio de Procurador del mismo con poder bastante por la Escribanía del infrascrito á deducirle, que se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar, y procederé en el expediente de su razón incoado á instancia de Manuel Escudero y Beatriz Gonzalo, vecinos de Adalia y Castrodeza á dar la providencia que hubiese lugar y justicia. Dado en la Mota del Marqués á 9 de Agosto de 1842. = Francisco Nard. = Por su mandado, Francisco Rodriguez de Guillen.

Don José Zaonero de Uzabal, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su Partido judicial, condecorado con la Cruz del pronunciamiento de Setiembre, &c.

Por el presente y en virtud de auto por mí proveído en el diez del presente mes, cito, llamo y emplazo por término de treinta días á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la Capellanía colativa que en la Iglesia parroquial de la villa de la Seca fundó Don Fernando Lorenzo Bayon, Presbítero, Beneficiado que fue de dicha Iglesia; cuyos bienes se hallan declarados en adjudicación á los parientes que acrediten ser mas próximos al fundador, según los llamamientos que hace; comparezcan por la Escribanía del infrascrito con poder bastante á Procurador de esta Audiencia y partidas competentes, en el término prefijado á exponer de su respectivo derecho, que se les oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que pasado dicho término parará á los no comparecientes entero perjuicio, y que sin mas citación determinaré con vista de autos lo mas conforme y arreglado á justicia. Dado en Medina del Campo á 12 de Agosto de 1842. = Lic. Don José Zaonero de Uzabal. = Por mandado de su Señoría, Vicente Medina Illera.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el art. 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 1.º de Setiembre inmediato y hora de doce á una de su tarde para la subasta de una casa sita en esta Ciudad, plazuela de Santa María, señalada con el núm. 5, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de tres pisos con habitaciones independientes, que son entresuelo, principal y segundo con oficinas de servicio en el piso bajo, con pozo de aguas limpias y depósito de las sucias; su figura es un octógono irregular de 3,516½ pies de superficie, de los cuales 2,476¼ corresponden á lo edificado y los restantes á un corral, tasada en 77,620 rs.

Cuya finca no se halla gravada con carga alguna, y su remate tendrá efecto el día y hora señalado en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la ley é Instrucción de 2 y 15 de Setiembre de 1841; advirtiéndose que dicha finca está declarada de mayor cuantía, por cuya razón el precio de su remate se ha de satisfacer en cinco plazos anuales y en los efectos prevenidos en el art. 12 de la citada ley. Valladolid 12 de Agosto de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los días del próximo mes de Setiembre y horas que se dirán para las subastas de las fincas nacionales siguientes.

Día 1.º de una á una y media de su tarde.

Una heredad de tierras que en término de la villa de Simancas perteneció al Curato de la misma, y consta de 4 pedazos, que hacen en junto 3 obradas y 460 estadales, capitalizada en 2,160 rs.

Día 5 de doce á doce y media de su mañana.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Parra, señalada con el núm. 5, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Catedral de la misma; consta de habitaciones en los pisos bajo, principal y segundo, con pozo de aguas limpias; su figura es un trapecio en que se comprenden 1,190 pies superficiales, de los cuales 784 corresponden al edificio y el resto á un patio, tasada en 9,200 rs.

Id. de doce y media á una de su tarde.

Una casa sita en esta Ciudad en la misma calle de la Parra, que perteneció á la indicada Fábrica de la Iglesia Catedral, señalada con el núm. 6; consta de habitaciones en los pisos bajo, principal y segundo con pozo de aguas limpias; su figura es un exágono irregular en que se comprenden 1017½ pies cuadrados de superficie, de los cuales 807½ están edificados y los restantes son de patio, tasada en 7,320 rs.

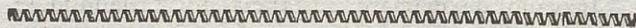
Id. de una á una y media de id.

Otra casa sita en esta Ciudad calle de Herradores, señalada con el núm. 20, que perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad, y consta de un solo piso natural con su cubierta de tejado en estado de ruina; su figura es un paralelogramo rectángulo en cuya superficie se comprenden 1,046 pies, de los cuales 488 corresponden al corral y el resto á la parte edificada, tasada en 2,092 rs.

Id. de una y media á dos de id.

Otra casa sita en esta Ciudad calle de Renedo, señalada con el núm. 5, que perteneció al mismo Cabildo, y consta de piso natural, primero, bardilla, corral y pozo; su figura es un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 3,108 pies de superficie, de los cuales 2,058 corresponden al corral, y los 1,050 á la parte edificada, tasada en 6,250 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los días y horas señalados en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la ley é instruccion de 2 y 15 de Setiembre de 1841, en inteligencia que dichas fincas están declaradas de menor cuantía, por lo que el precio de sus remates se ha de satisfacer á dinero metálico en veinte plazos anuales. Valladolid 12 de Agosto de 1842. = Benito Calero de Cáceres.



ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de Peñafiel ha acordado proveer la plaza de primer Maestro de la Escuela de niños de la misma villa, que se halla vacante por muerte del que la servia: su dotacion consiste en 3,480 rs. anuales pagados mensualmente de los fondos municipales. Los que quieran aspirar á ella dirigirán sus solicitudes á aquella Corporacion por conducto de su Presidente, francas de porte, hasta fin del próximo mes de Setiembre; teniendo entendido que la provision se hará en uno de los primeros días del siguiente mes de Octubre en el que de ellos reuna en grado preferente las circunstancias de buena conducta moral y política, instruccion y demas que se requieren. Peñafiel 12 de Agosto de 1842. = El Presidente, Baltasar Sobrino. = Ignacio Barroso, Secretario.

En la villa de Traspinedo se sacan á pública subasta las obras siguientes:

El hacer un arroyo de 2,200 varas, con 3 de ancho y una de fondo. = La construccion de un partidor para la salida de las aguas del arroyo madre y un puente de madera. = La reparacion de la casa Consistorial. = La de la fuente y labadero y limpia de un cauce de 120 varas. = Y la limpia de 800 varas de arroyo.

Y sus remates están señalados para el día 28 del

corriente de diez á doce de la mañana en la Sala consistorial de dicha villa. Traspinedo 11 de Agosto de 1842. = El Alcalde constitucional, Julian Velicia. = Leon Velicia, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Púras, partido de Olmedo; es su dotacion de 60 á 70 fanegas de trigo cobradas por el facultativo; los que se afeitan en su casa dan una fanega de cebada; cada parto de 8 á 10 rs., y por separado los golpes de mano airada: está libre de contribuciones por su salario. Las solicitudes se dirigirán francas de porte hasta el 15 de Setiembre próximo al Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras del pueblo de Villaverde, partido de Medina: su dotacion consiste en el día en 50 fanegas de trigo y 200 rs. en dinero, todo de una obra pia, y el cuarto del Sábado que pagan los niños. Los que aspiren á ella remitirán sus solicitudes al Secretario del Ayuntamiento, francas de porte, la que se proveerá en el día 30 de Setiembre próximo.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 14 de Agosto de 1842.

Reales vn.

Han ingresado en este día correspondientes á 93 imposiciones, de las cuales 2 son de nuevos imponentes.	4,951..
Se han devuelto á peticion de un interesado.	600..

El Director de semana, Manuel Joaquin Tarancon.

Compañía de Diligencias generales unidas. = La Compañía ha acordado prolongar sus servicios de carruages desde Madrid á Leon y viceversa pasando por esta Ciudad, habiendo fijado la salida de este último punto á Leon en los Martes y Sábados de una y otra Ciudad, cuyas llegadas á esta Capital en los Miércoles y Domingos proporcionará á los viajeros el pase á Madrid en los que se expiden desde la misma en los Lunes y Jueves. La tarifa de precios de la propuesta prolongacion se halla de manifiesto en las dos respectivas administraciones, y cuyo servicio dará principio en el Martes 23 del presente mes de Agosto. Valladolid 16 de Agosto de 1842.

Coleccion de la Ley, Reglamentos y Reales órdenes sobre instruccion primaria, con las atribuciones de maestros de Escuelas. Se halla venal en esta Ciudad en la librería de Rodriguez, á 6 rs. vn.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 18 de Agosto de 1842.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Continúa la Relacion general de las fincas Rústicas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c, que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion, y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en orden de 26 de Febrero último, circulada por la Direccion general del ramo en 10 de Marzo del corriente año.

Alaejos.

- 1045 Un quión de tierras que perteneció al Beneficio Patrimonial fundado en la Iglesia de Santa María de Alaejos, término de id., de cabida de 29 pedazos. Renta 33 fanegas de trigo.
- 1046 Otro id. que perteneció al expresado Beneficio, situado en dicho término, de cabida de 25 pedazos. Renta 36 fanegas de trigo.
- 1047 Otro id. que perteneció á id., término del expresado Alaejos, de cabida de 24 pedazos. Renta 32 fanegas de trigo.
- 1048 Otro id. que perteneció á dicho Beneficio, término del mismo pueblo, de cabida de 26 pedazos. Renta 36 fanegas de trigo.
- 1049 Otro id. que perteneció al mencionado Beneficio, término de id., de cabida de 28 pedazos. Renta 34 fanegas de trigo.
- 1050 Otro id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 28 pedazos. Renta 36 fanegas de trigo.
- 1051 Otro id. que perteneció al expresado Beneficio, situado en el mencionado término, de cabida de 27 pedazos. Renta 36 fanegas de trigo.
- 1052 Otro id. que perteneció á dicho Beneficio, término del expresado pueblo de Alaejos, de cabida de 25 pedazos. Renta 36 fanegas de trigo.
- 1053 Otro id. que perteneció á id., situado en dicho término, de cabida de 27 pedazos. Renta 36 fanegas de trigo.
- 1054 Otro id. que perteneció al mencionado Beneficio, término de id., de cabida de 22 pedazos. Renta 36 fanegas de trigo.
- 1055 Otro id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 25 pedazos. Renta 32 fanegas de trigo.
- 1056 Otro id. que perteneció al expresado Beneficio, situado en el mencionado término, de cabida de 28 pedazos. Renta 32 fanegas de trigo.
- 1057 Otro id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 11 pedazos. Renta 2 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1058 Una tierra que perteneció á dicho Beneficio, término del expresado pueblo, se ignora la cabida. Renta 1 fanega de trigo.
- 1059 Otra id. que perteneció á id., en el propio término, se ignora la cabida. Renta 1 fanega de trigo.
- 1060 Tres tierras que pertenecieron al mencionado Beneficio, situadas en el expresado término, se ignora la cabida.
- 1061 Otra id. que perteneció á id., término de dicho pueblo, se ignora la cabida. Renta 1 fanega de centeno.

- 1062 Otra id. que perteneció al expresado Beneficio, término de dicho pueblo, se ignora la cabida. Renta 6 celemines de trigo.
- 1063 Una era que perteneció á id., situada en el mencionado término, se ignora la cabida. Renta 3 fanegas de trigo.
- 1064 Cuatro id. que pertenecieron á dicho Beneficio, término de id., se ignora la cabida.
- 1065 Un quiñon de tierras que perteneció á los Beneficiados y Ecónomos de la Iglesia de San Pedro del expresado pueblo de Alaejos, situado en dicho término, de cabida de 20 pedazos Renta 24 fanegas de trigo.
- 1066 Cuatro id. que pertenecieron á los mencionados Beneficiados, término de id., de cabida de 19 pedazos. Rentan 24 fanegas de trigo.
- 1067 Otro id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 24 pedazos. Renta 24 fanegas de trigo.
- 1068 Otro id. que perteneció á dichos Beneficiados, término del mencionado pueblo, de cabida de 24 pedazos Renta 24 fanegas de trigo.
- 1069 Otro id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 21 pedazos. Renta 24 fanegas de trigo.
- 1070 Otro id. que perteneció á dichos Beneficiados, término del expresado Alaejos, de cabida de 23 pedazos. Renta 24 fanegas de trigo.
- 1071 Otro id. que perteneció á id., situado en dicho término, de cabida de 21 pedazos. Renta 24 fanegas de trigo.
- 1072 Otro id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 22 pedazos. Renta 24 fanegas de trigo.
- 1073 Tres eras que pertenecieron á dichos Beneficiados, término del expresado pueblo, se ignora la cabida. Rentan 4 fanegas de trigo.
- 1074 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Santa María de id., situada en dicho término, se ignora la cabida.
- 1075 Otra id. que perteneció á id., término de dicho pueblo, de cabida de 14 pedazos. Renta 25 fanegas de trigo.
- 1076 Otra id. que perteneció á la Capellanía titulada de San Sebastian de dicho pueblo, de cabida de 6 pedazos. Renta 9 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1077 Otra id. que perteneció á la Hermandad del Santísimo Cristo de la Caridad, término del expresado pueblo de Alaejos, de cabida de 11 pedazos. Renta 8 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1078 Una tierra que perteneció al Cabildo Catedral de Salamanca, situada en término de dicho pueblo de Alaejos, se ignora la cabida. Renta 4 fanegas de trigo.

Medina del Campo.

- 1079 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio de la Iglesia de Santo Tomas de Medina del Campo, término de id., de cabida de 23 pedazos. Renta 14 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1080 Otra id. que perteneció á dicho Beneficio, término del expresado pueblo, de cabida de 20 pedazos. Renta 12 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1081 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 19 pedazos. Renta 19 fanegas y 3 celemines de trigo.
- 1082 Dos tierras que pertenecieron al mencionado Beneficio, situadas en dicho término, se ignora la cabida.
- 1083 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de la Parroquial de San Facundo de dicho Medina, término de id., de cabida de 25 pedazos. Renta 6 fanegas de trigo.
- 1084 Otra id. que perteneció á la Parroquial de San Miguel Arcangel, situada en dicho término, se ignora la cabida. Renta 8 fanegas de trigo.
- 1085 Una tierra que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida. Renta 1 fanega y 9 celemines de trigo.
- 1086 Una heredad de id. que perteneció á la expresada Parroquial, término de dicho pueblo, se ignora la cabida. Renta 7 fanegas de trigo.
- 1087 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, se ignora la cabida. Renta 12 fanegas y 7 celemines de trigo.
- 1088 Diez obradas de tierra que pertenecieron á la mencionada Parroquial, término de id., se ignora la cabida. Rentan 4 fanegas de trigo.

Estas fincas tienen de carga á favor del Hospital general de Medina 10 fanegas de trigo anuales.

- 1089 Una tierra que perteneció á dicha Parroquial, término del mencionado pueblo, se ignora la cabida. Renta 1 fanega de trigo.
- 1090 Otra id. que perteneció á id, término de id., de cabida de 60 obradas. Renta 12 fanegas de trigo.
- 1091 Una heredad de tierras que perteneció á la Colegiata de dicho Medina, término de id., se ignora la cabida. Renta 19 fanegas de trigo.
- 1092 Otra id. que perteneció á id., término del expresado pueblo, se ignora la cabida. Renta 7 fanegas de trigo.
- 1093 Otra id. que perteneció á dicha Colegiata, término de id., se ignora la cabida. Renta 36 fanegas de trigo.
- 1094 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, se ignora la cabida. Renta 32 fanegas de trigo.
- 1095 Otra id. que perteneció á dicha Colegiata, término de id., se ignora la cabida. Renta 37 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1096 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término de Medina, se ignora la cabida. Renta 6 fanegas y 3 celemines de trigo.
- 1097 Otra id. que perteneció á la mencionada Colegiata, término del expresado pueblo, se ignora la cabida. Renta 23 fanegas de trigo.
- 1098 Otra id. que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida. Renta 9 fanegas de trigo.
- 1099 Una tierra que perteneció al Beneficio de la Parroquia de Santiago el Real de dicho Medina, término de id., de cabida de 16 obradas. Renta 14 fanegas de trigo.
- 1100 Otra id. que perteneció á dicho Beneficio, situada en el mencionado término, de cabida de 44 obradas. Renta 18 fanegas de trigo.
- 1101 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 1 obrada y 45 estadales. Renta 1 fanega y 6 celemines de trigo.
- 1102 Dos prados y cinco cuartos de tierra que pertenecieron al mencionado Beneficio, término de dicho pueblo. Rentan 400 rs.
- 1103 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio Curado de la Parroquia de Santa María de dicho Medina, término de id., de cabida de 45 obradas. Renta 20 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1104 Ocho pedazos de tierra que pertenecieron á dicho Beneficio, situados en el expresado término, de cabida de 26 obradas. Renta 6 fanegas de trigo.
- 1105 Una heredad de tierras que perteneció á id., término de dicho pueblo, de cabida de 13 pedazos. Renta 7 fanegas de trigo.
- 1106 Otra id. que perteneció á dicho Beneficio, término de id., de cabida de 44 obradas. Renta 15 fanegas y 5 celemines de trigo.
- 1107 Otro id. que perteneció á la Cofradía Sacramental de la Parroquia de San Martiñ, situada en el mencionado término de Medina, de cabida de 40 obradas y 7 cuartas. Renta 18 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1108 Otra id. que perteneció á la de la Parroquia de San Facundo, término del expresado pueblo, de cabida de 20 obradas. Renta 8 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1109 Otra id. que perteneció al Beneficio de la Parroquial de Santa María, término de id., de cabida de 45 obradas. Renta 20 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1110 Ocho pedazos de tierra que pertenecieron al expresado Beneficio, término de id., de cabida de 26 obradas. Rentan 6 fanegas de trigo.
- 1111 Una heredad de tierras que perteneció á id., situada en el mencionado término de Medina, de cabida de 13 obradas. Renta 7 fanegas de trigo.
- 1112 Otra id. que perteneció á dicho Beneficio, término de id., de cabida de 44 obradas. Renta 15 fanegas y 5 celemines de trigo.
- 1113 Otra id. que perteneció á la Cofradía de la Iglesia Colegial de de dicho Medina, término de id., de cabida de 14 obradas. Renta 5 fanegas de trigo.
- 1114 Otra id. que perteneció á id., término del expresado pueblo, de cabida de 15 obradas. Renta 3 fanegas y 9 celemines de trigo.
- 1115 Otra id. que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de Santa María del Castillo, término del mencionado pueblo, de cabida de 28 obradas y 78 estadales. Renta 10 fanegas de trigo.
- 1116 Otra id. que perteneció á dicha Fábrica, situada en el expresado término, de cabida de 12 obradas y 200 estadales. Renta 5 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1117 Otra id. que perteneció á id., término del mencionado pueblo, de cabida de 12 obradas y media. Renta 5 fanegas de trigo.

- 1118 Veinte y cinco pedazos de tierra que pertenecieron á la mencionada Fábrica, término de Villaverde, de cabida de 50 obradas y 3 cuartas. Renta 50 fanegas de trigo.
- 1119 Una heredad de tierras que perteneció á la Iglesia de San Miguel Arcangel, situada en término de Medina, se ignora la cabida. Renta 16 fanegas de trigo.
- 1120 Otra id. que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida. Renta 1 fanega y 6 celemines de trigo.
- 1121 Otra id. que perteneció á la mencionada Iglesia, término de dicho pueblo, se ignora la cabida. Renta 3 fanegas de trigo.
- 1122 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, se ignora la cabida. Renta 4 fanegas y 2 celemines de trigo.
- 1123 Otra id. que perteneció á la Iglesia Parroquial de San Miguel, término del expresado pueblo, de cabida de 5 obradas. Renta 2 fanegas y 3 celemines de trigo.
- 1124 Otra id. que perteneció á la Iglesia de Santo Tomas del mencionado pueblo, término de id., de cabida de 19 pedazos. Renta 12 fanegas, 8 celemines y medio cuartillo de trigo.
- 1125 Dos tierras que pertenecieron á dicha Iglesia, término del expresado pueblo, se ignora la cabida. Rentan 2 fanegas, 1 celemin y 3 cuartillos de trigo.
- 1126 Otra id. que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida.
- 1127 Otra id. que perteneció á dicha Iglesia, situada en el propio término, se ignora la cabida.
- 1128 Otra id. que perteneció á la Fábrica de la Parroquia de Santiago, término de dicho pueblo, de cabida de 40 obradas. Renta 18 fanegas de trigo.
- 1129 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 14 pedazos. Renta 4 fanegas de trigo.
- 1130 Una heredad de tierras que perteneció al Curato de San Facundo y Primitivo, término de dicho pueblo, de cabida de 30 pedazos. Renta 24 fanegas de trigo.
- 1131 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 5 pedazos. Renta 4 fanegas y 4 celemines de trigo.
- 1132 Otra id. que perteneció á dicho Curato, situada en el expresado término de Medina, de cabida de 9 pedazos. Renta 8 fanegas de trigo.
- 1133 Otra id. que perteneció al expresado Curato, término del mencionado pueblo, de cabida de 6 pedazos. Renta 2 fanegas de trigo.
- 1134 Otra id. que perteneció al Beneficio de la Iglesia de San Martin, término del expresado Medina, de cabida de 19 pedazos. Renta 15 fanegas de trigo.
- 1135 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 13 pedazos. Renta 8 fanegas de trigo.
- 1136 Otra id. que perteneció á la Fábrica de dicha Iglesia de San Martin, término del mencionado pueblo, de cabida de 4 pedazos. Renta 5 fanegas de trigo.
- 1137 Otra id. que perteneció á la Capellanía de Santa Catalina fundada en la Parroquia de Santa María la Antigua, término de id., de cabida de 2 obradas y 1 cuarta. Renta 2 fanegas de trigo.

Foncastin.

- 1138 Una tierra que perteneció al Beneficio que disfruta Don Hilarion Velayos Cacha, situado en término de Foncastin, de cabida de 3 obradas. Renta 1 fanega y 6 celemines de trigo morcajo.
- 1139 Otra id. que perteneció á dicho Beneficio, término del expresado pueblo, de cabida de 3 obradas. Renta 1 fanega y 6 celemines de trigo morcajo.
- 1140 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 2 obradas. Renta 1 fanega de trigo morcajo.
- 1141 Otra id. que perteneció á id., término de dicho pueblo, de cabida de 1 obrada. Renta 6 celemines de trigo morcajo.
- 1142 Otra id. que perteneció al mencionado Beneficio, situada en el expresado término, de cabida de 300 estadales. Renta 3 celemines de trigo morcajo.

(Se continuará).